



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Señ del 7 de Noviembre.

Se abrió con los *M. P.* Presidente, Vice-presidente, *Mancaya*, *Arriaga*, *Mora*, *Carrion*, *Epimaco* y *Aguiar*, *Pinto*, *Agora*, *Escudé*, *Manchero*, *Arceaga*, *García Moreno*, *Mannuel*, *Ascaraba*, *Yacudo*, *Epimaco* y *Niñola*, *Mata*, *Ponce*, *García Moreno* y *José*, *Christóbal*, *Carbo* y *Pedro* y *Jifon*; se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. *M. C.* *Carbo* y *Pedro* *Dip.* q' quería hacer la mención de la *M. C.* Cámara a cerca de un proyecto acordado p' ella misma en 1847 sobre traslación de los restos del finado Señor Vicente Rocafuerte, y otros honores a su memoria; que este proyecto existía desde aquel año en la *M. C.* Cámara del Senado sin su aprobación, pero que habiendo he adoptado la *M. C.* Cámara de Representantes con la mejor voluntad y con el gusto de tributar un homenaje a la memoria de aquel benemérito Ciudadano, debía existir en q' también se aprobase p' el Senado, y q' esto era tanto mas razonable cuanto que cada día se honraba mas p' los buenos ciudadanos la memoria del finado Rocafuerte a quien consideraron todos ellos como un modelo de noble Representamiento y de ardiante patriotismo; que por todas estas consideraciones hecho la siguiente moción - "que se oxide a la *M. C.* Cámara del Senado para que tome inmediatamente en consideración, y se sirva aprobar el proyecto sobre traslación de los restos del finado Señor Vicente Rocafuerte, y otros honores a su memoria, que está pendiente en aquella *M. C.* Cámara desde 1847. Apoyado esta moción p' los *M. C.* *Mancaya* y *Jifon*, se puso a votación, y fue aprobada; y en su cumplimiento se despachó sin menuse a la *M. C.* Cámara del Senado. Se dio cuenta con cuatro comunicaciones de esa Secretaría.

La 1.^a que se acompaña un proyecto adrecesado a la del procedimiento civil, se pasó a la comisión de legislación: la 2.^a acompañando dos solicitudes, una del Coleto de rentas del Seminario de Guayaquil reclamando el pago de lo que se adeuda a ese establecimiento, y la otra del Sr. Francisco Aguirre sobre que se le pague los sueldos que gozó como Vice-presidente y Ministro de Hacienda en tiempos del Sr. Prat. Estos se pasó a la comisión 1.^a de hacienda: la 3.^a a la que se presenta con la aprobación de esa Cámara el informe que manda se pague al Sr. D. Francisco Moreno la cantidad que se le adeuda, pasó a la comisión de Redacción, y la 4.^a devolviendo el proyecto de ley que fija el sueldo a los empleados, con las modificaciones que la M. Cámara del Senado ha hecho a este proyecto. Todas estas modificaciones la M. Cámara se conformó con las mismas insistiendo solo en los siguientes artículos. En el 113 que fija el sueldo de 800 p. al contador del crédito público: en el 140 que señala el de 1,800 al contador mayor de Guayaquil: en el 169 que señala 1,800 al Jefe de Guayaquil: en el 196 que señala igual renta al administrador de Puercas de esa Provincia: en el 213 que fija el 6 p. ciento de lo que recauden a los Jefes públicos: en el 214 que fija igual renta p. a los Coletores: en el 222 que fija el 50 p. p. a los administradores de Correos de Nueva, Otavalo, Tulcan, Latacunga, Esmeraldas, Latacunga, Ambato, Cusumbambas, Guaranda, Guano y Manabí: en el 228 que fija igual renta a los administradores de Portos: Guayaquil, Montecristi y Pípijapa: en el 229 que señala 600 p. p. al administrador. Prat. de Comercio: en el 230 que señala 400 p. para el interventor, y en



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

el 172. que fija el 30 p. p. a los administradores de Curatos de Loja, Moquea, Guanoanuma, Larumbe, La Mananga y Laceranga. Puesta en discusion la adiccion que la H. Camara del Senado ha hecho mandando 1,500 p. al Director de estudios y 300 al Secretario de esa Direccion, se observo p. algunos H. Dijeron que era inutil el pagar sueldo ninguno p. esos destinos, p. q. estaban sufragados desde 1845, y se habian reformado en el Ministerio del Interior. Por esta razon la H. Camara nego esta adiccion. Se suplico un mensaje para q. se ponga en conocimiento de la H. Camara del Senado estas resoluciones, se otorga las mencionadas mociones. Se paso a la comision de peticiones tres solicitudes. La 1.ª de algunos vecinos del Canton de Santa Elena sobre que se les permita servir gratis al destino de jefe politico con el objeto de que era dotacion por el pago de preceptores de primeras letras. 2.ª de un ciudadano Ignacio Alvarado sobre que se le dispense de las exagaciones pecunarias para obtener los grados de B. achiller y D. en jurisprudencia, y 3.ª de don Francisco Romanos en la que pide se le satisfaga una cantidad que se le adeuda. Se leyó el siguiente informe de la comision de guerra. Señor. Nuestra comision de Guerra faltaria al cumplimiento de sus mas importantes deberes si no se manifestase que la Armonia corante ha infringido abiertamente la ley organica militar reincendiando sin piedad alguna a un Coronel que habia obtenido su licencia absoluta y recargando simultaneamente el fisco publico con la veterenacion ilegal de tres tenientes Coronales de milicias que, sin cuentan con servicios militares hechos a la patria en el campo de batalla, ha-

brán tenido en su favor los servicios oportunos que ser-
vidos hayan hecho al ministerio en el campo legislativo.
No proceder con claridad y acierto nuestra Comisión con pa-
rará con el texto de la ley los documentos adjuntos, remitidos
recientemente por el mismo ministerio de Guerra. Por
el art. 59 de la citada ley orgánica militar está absolutamente
prohibido llamar al servicio activo a ningún militar licen-
ciado a no ser que la República se halle amenazada de
alguna invasión exterior o conmoción interior, casos en que
únicamente es permitido llamar al servicio en la misma
graduación que tenía cuando se le licenció. Mas ni en uno
ni en otro caso se ha encontrado la República en el caso
presente, como lo confiesa el Ex. presidente en su mensaje
a la actual Legislatura, y el Ministerio del Interior y
Relaciones Exteriores encargado del despacho de guerra y ma-
rina en la exposición que se dirigió en los primeros días
de Octubre de 1848. En la Sesión 2.^a del referido mes-
saje se lee: "Altamente satisfactorio me es informaros
que después de terminadas las sesiones legislativas de 1848,
ningún acontecimiento interior ha perturbado el orden ad-
ministrativo y que nuestras relaciones exteriores se han
cultivado de buena fe 8.^a y en la Sesión 4.^a de Or-
den interior de la República se ha leído al tenor: "En la
Sesión 2.^a de la exposición expresada se dice: "Muy grande
me es poner en vuestra conocimiento que este último año
ha sido de una perpetua paz". Este mismo concepto se
halla reproduciendo en otros lugares de la exposición, pero
basta lo transrito para que juzguéis si ha tenido el Go-
b. en medio de una paz profunda, autorización sufi-
ciente al llamar al servicio activo en 9 de Junio de
1849 al Capitán de Navio graduado licenciado Ju-
an Manuel Uruga a protesto de las circunstancias
en que se hallaba, según lo veréis con-

probado en el Documento N.º 1.º Nuestra comision observa
 ce ciertamente q. este militar tiene valor, servicios y acti-
 vidad; pero esto servira p. q. de premisa, como en esta
 fecha os lo proponemos, mas no para justificar a un
 G.º que usurpa las atribuciones del Congreso y de la Junta
 de la Constitucion y de las leyes. - El art. 31 de la misma
 lei ordena que no se de colocacion efectiva en el servicio a
 jefes u oficiales de milicias que no se hubieren hallado
 en una accion de guerra con valor acreditado o asistido
 a dos Campanas a las operaciones de sus jefes; agregando
 que pueden necessitarse en el caso al que se hallare en
 el caso del art. 29, es decir, al que haya estado al enemigo con
 un tercio menor de jente u de otro modo debidamente con sus mani-
 bras, posiciones o operacion militar a fuerzas considerablemente
 superiores, medando a lo menos algunas acciones de guerra
 o defendido el puesto que se le hubiere confiado, hasta perder
 entre muertos y heridos la mitad de su jente u haber el por-
 tado una brecha u escala - o formado la 1.ª jente encima del
 muro u trinchera del enemigo - o tomado una bandera en medio
 de tropa formada. Registrados por el presente los documentos
 que el G.º tuvo presentes p. la veteranzacion de Fern-
 ando Coronel de Inf. al jefe de milicias de la misma gra-
 duacion por Fernando Monros en 13 de febrero del año cor-
 riente marcado con el N.º 2.º no ha encontrado Nuestra comision
 ningun fundamento legal p. ella. Por medio de t.ºs. ha que-
 rido probar q. hizo la mal llamada Campana del Verde
 en 1820, otra en 1821 al mando del Sargento mayor Pias,
 la de Pichincha en 1822, y la de 1843, y estos son los mismos
 titulos p. los que podiera haber sido veteranzado. Pero Nues-
 tra comision observa 1.º que mal podra llamarse Campana
 la derrota del Verde, Campana en que no hubo ni tiro de
 q. principio y termino con una fuga vergonzosa: 2.º q.
 no asistio Monros a la Campana de Pichincha p. que
 se quedo en Cuzco; que aunque asi no fuera, no pue-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Se hacen tres campañas distintas de la guerra que hubo de 1820 a 1822, pues la campaña dura mientras dura la guerra, y que por tanto cuando mas se le puede abonar una campaña p. los tres q. menciona como sucesas. De otro modo cada accion, cada escurrimiento, cada batalla se representarian como Campañas distintas, si fueran hechas con campañas sucesas: 4.º que no puede abonarse como servicio en campaña en 1845 el haber sido nombrado en 12 de junio de ese año jefe de las milicias del Canton de Guayaquil, como dice en las Representaciones al P. E. pues en Ecuador terminaron las hostilidades con la accion del Tabor de A del mismo mes, es decir, ocho dias antes del nombramiento, y a demas en las justificaciones este jefe que fue llamado a servir en un tiempo de la victoria. 5.º que aunque se le abonaran cuatro o mas campañas, la lei requiere no solo la mera asistencia a ellas, sino a satisfaccion de sus jefes (art. 31), y el jefe mencionado no ha desmentado de justificar este requisito indispensable. Requiridos igualmente los documentos mandados con el N.º 3.º p. los que el gobierno veterano de ferrente Coronel de Armas en N.º de Mayo de este año al jefe de milicias de la misma graduacion Miguel Parico, encuentra en esta Comision q. p. 2.ª vez ha sido infringido el citado articulo 31 de la lei organica militar. Este jefe ha probado unicamente que presto servicios a la gloriosa causa del Sur de Morro; pero aun asi preciso demostrar que ha asistido al menos a una accion de guerra con valor acreditado, se ha limitado a presentar la informacion de dos festejos, uno de ellos de bodas, para evidenciar q. en 1845 fue a recibir al Coronel Losam que se retiró

con una piñeta de Soldado y que aunque no tubo combate
 el estado resulto a la pecha. Por medio de otra informa-
 cion de testigos alega haberse hallado resulto tambien a
 combatir en el punto de Turupungo como D. jefe de
 la parte reunida en la Pampa de Carron, pero como
 era parte de desfilas tubo el jefe que hacer y fue por el
 quido p. el intruso govt. del ex. general Flores. Esta
 habla de intencion de combatir en esta y aquella ocasion
 de honoraria asistencia a una accion de guerra con va-
 lor acreditado? La ley no ha querido q. se pueba
 la intencion de arrostrar el peligro, intencion q. como ac-
 to interior del espiritu humano podria probarse no estando
 manifestada p. el acto externo consecuencia de la intencion;
 sino q. se acredite valor en una accion de guerra en la
 que no se ha hallado. Dijo jefe a pesar de aquellas inten-
 ciones. - Por ultimo los documentos presentados p. el fe-
 niente Coronel graduado de infanteria de milicias Juan
 Francisco Carrasco (mandado con el N. 4.º) p. obtener su
 veteranzacion como Jefe Coronel efectivo de Infanteria,
 tampoco eran suficientes p. q. el govt. accediera a ella
 como lo hizo en 18 de Abril del presente año. Con el in-
 forme de la Municipalidad de Azogues ha intentado
 probar q. ha asistido a tres campañas, la q. referida
 del Verde, la del Mayor Prias y la de 1845, en las
 que ha habido diferentes acciones. Prescindiendo de que
 las dos primeras no son mas que una, por lo antes
 expuesto, la ley organica militar previene q. se haya un
 hito a satisfaccion de los jefes, y el veteranzado no ha
 presentado de esto comprobante alguno. En cuanto a las
 acciones de guerra q. refiere en el interrogatorio, un



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Esta comisión observa que el jefe expresado confiesa que por falta de armas se retiraron los patriotas profugos del punto del Verde, a causa de haber no de esta ciudad fuerzas españolas, es decir, que no hubo combate p.º q. sin armas nadie fue de combatir. Confiesa también que antes había ocupado a Caceres sin combatir p.º capitulación de las autoridades españolas, que a los pocos meses, cuando la expedición del mayor Prias, marchó con tropas hasta el pueblo del Valle, donde sabiendo la derrota que este había sufrido en Jajqui, se retiró, sin haberse hallado p.º conningente en ninguna clase de acción: que en 1848 fue arrebatado en su casa p.º el Comandante Florencio Florentino Garcia, y que hubo q. acudir a escape: que después presentó acción, en el punto de Cogitambo, y cuando creía vencer al enemigo, se vio venido p.º muy fuertes cañales: que en seguida quiso atacarlo pero el enemigo demorándose arde se retiró, y frustró el designio de aquel. No hay, pues, acción alguna de guerra a que haya asistido el referido Coronel Carrasco con valor acreditado como requiere la ley; y p.º esto y por no haber probado que ha servido en dos compañías a satisfacción de sus jefes, no merecía la veteranización que el Gobno. le acordó con infracción de la ley. — Mas de estas observaciones hay una importantísima q. hacer sobre las informaciones & testigos presentados por los tres veteranizados; a saber, que no se han seguido tales

informaciones con citacion de la autoridad encargada
 de defender los intereses publicos, y que no se ignorara de
 los ha preguntado a los testigos si estan comprendidos
 en las excepciones penales de la lei. En tanto de esos
 declarantes seran parientes inmediatos, amigos intimos
 y dependientes de los interesados. ¿Merecerian algun credito
 informaciones de esta naturaleza? Nuestra comision
 concluye proponiendo. 1.º que declare ilegal la trans-
 cripcion del Capitan de Navio graduado Juan Manuel
 Uruga, y la Veteranzacion de los jefes de milicias Jo-
 se Fernando Morcoso, Miguel Prieto y Juan Francisco
 Carrasco y 2.º que acceda ante el Senado al ex. Mi-
 nistro Senor Manuel Gomez de la Plante p.º la inces-
 sante infraccion de los art. 31 y 51 de la ley organi-
 ca militar. W.M. Noviembre 7 de 1849 - Garcia
 Moreno (Josi) - Manchaca - Salvo mi voto en cuanto
 hace relacion al Senor Juan Francisco Carrasco - Arria-
 ga - Leido este informe se procedio a torcear la comi-
 sion, y salieron los Mts. Chariboga, Arria y Espinosa
 {Nicolas}. En seguida el M. Chariboga se escuso de
 conocer en este asunto por ser pariente del acusado.
 Puesta en consideracion de la M. Camara esta excusa,
 los Mts. Garcia Moreno {Josi}, Arria y Ayora fueron
 de opinion que se le debia admitir la excusa a los mo-
 tivos en que se funda. El M. Espinosa {Nicolas} fue
 de parecer contrario, p.º que el reglamento interior no de-
 signa al parentesco como una causal para de excusa-
 cion. Cerrado el debate y consultada la M. Camara
 sobre esta excusa la declaro inadmisible. Mas inmediata-
 mente fue rebocada esta Resolucion a mocion del M.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

García Morán {Joré} con apoyo del Sr. Moncayo, quienes respaldaron las razones antes expuestas p.^{as} los Hh. Diputados que establecieron p.^{ta} la admisión de la excusa. Considerado nuevamente este asunto, los Hh. Meredo y Espinosa {Nicolas} opinaron que era inadmisible la excusa por que si el parentesco alegado estaba en el grado q.^e le impide conocer de esta acusación, si el reglamento interviniente esta Cámara entre los que excusan a un Diputado de intervenir en todos los asuntos concernientes a la Cámara. Sin embargo fue admitida la excusa estando p.^{ta} la negativa el Sr. Espinosa {Nicolas}. En consecuencia se procedió a sortear otro individuo p.^a esa Comisión y le tocó la suerte al Sr. Mata a quien se pasó la referida acusación. Se puso en consideración en la H.^a Cámara un proyecto aprobado p.^{ta} la H.^a del Senado prorogando por diez años mas el permiso de pagar en frutos los réditos censuales y a petición del Sr. Vice-Presidente con el correspondiente apoyo, se puso inmediatamente en 1.^a discusión y pasó a 2.^a. Pasaron igualmente a 2.^a discusión los asuntos siguientes: 1.^o un proyecto presentado p.^{ta} la Comisión de guerra remunerando en la lista militar al Capitán de Navio graduado Juan Manuel Alzaga; 2.^o un informe de la 2.^a Comisión de hacienda que se pague al Sr. Sr. D. Benigno Malo lo que se le adeuda p.^{ta} sus sueldos diplomáticos; y

3.º el proyecto q.º aplica a varios objetos de utilidad e importancia el trabajo subsidiario de caminos. Pasaron a 3.ª discusión los siguientes asuntos: 1.º el proyecto de los adicionales a la de serrados, y 2.º el informe q.º escuse al notario de esta Gran Excepción de actuar en las causas Criminales. Luego se leyeron y aprobaron sucesivamente los siguientes informes: Señor - Nuestra comisión de mejoras internas ha examinado la solicitud del Coronel Francisco Valverde pidiendo se agregue al Canton de Guayaquil la parroquia de Santa Rosa, y alegando con este objeto razones de utilidad p.ª en vecinos y de economía para el erario. Mas como tal pretension no viene apoyada ni por los vecinos de dicha parroq.ª ni por ninguna autoridad, al paso q.º el C. M. del Canton Guayaquil se opone fuertem.º a tal acto exponiendo varias razones, nuestra comisión cree que deben respetarse las cosas como se hallan negándose la solicitud del Coronel Francisco Valverde como lo decide el C. Municipal de Guayaquil. Este es el sentir de nuestra comisión sobre el mejor acuerdo de la Cámara. Hecho a 6 de Noviembre de 1849. Acambi - Jipon - Chiriboga - Jarama - Ordóñez - Señor - Nuestra comisión de mejoras internas se ha instruido del contenido de una ceta de la comisión de fomento de población en Guayaquil indicando las medidas tomadas con motivo de haber fugado los criminales que se habian remitido a ese punto. - La comisión de fomento de población ha dispuesto que se invite al C. M. de Cuenca a fin de que mande constar su sentir en la expresada colonia y a este acuerdo que en concepto de nuestra comisión es acertado, fue-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

de añadirse la disposición de que el Gobierno
de Chile de su pequeño auxilio de fente cuando
haya fuerza armada disponible y lo creiere útil
y necesario. Tal es el parecer de la Comisión, salvo
el mejor concepto de la Cámara. Hecho a 6 de
Noviembre de 1849. Acasubi - Lama - Ordenanza
Sifon - Moraes - Chiriboga. Con lo cual y ha-
biendo llegado la hora se levantó la sesión

Procedencia
Carlos Fariña
Sifon

Sesión del 7 de Noviembre por la noche

Se abrió con los Sres. Presidente, Vice-presidente, Gar-
cía Moreno (Casi), Moncayo, Carbo (Pedro), Arriaga,
Araujo, Prieto, Espinosa (Juan), Cassiano, Verdugo, Man-
chano, Arceaga, García Moreno (Mammel) y Acasubi; Que-
vedo, Sifon, Espinosa (Nicolás) y Chiriboga se leyó y apro-
bó el acta del veinte y nueve de Octubre p. la noche.
Se volvió a tomar en consideración el proyecto de ley
de sueldos devueltos por el Senado; la H. Cámara
se conformó con las modificaciones hechas por esa H.
Cámara; y negó solamente los atributos añadidos sobre
el Director de estudios y el Secretario p. las mis-
mas razones que se adujeron en la sesión de este